



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

DPM-0097-2021

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

INFORME GENERAL

Examen Especial al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

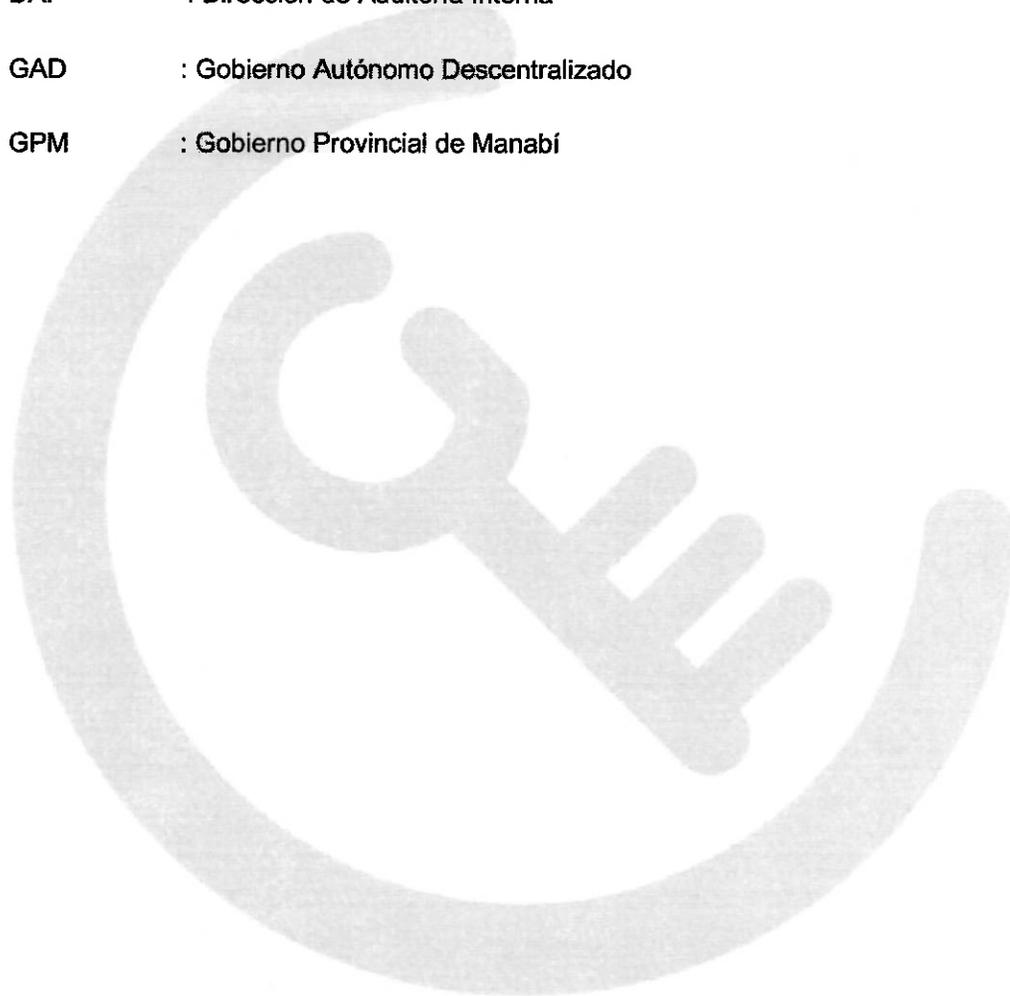
PERIODO DESDE : 2020-01-01

HASTA : 2020-12-31

Examen especial al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	: Auditorías Internas
DNAI	: Dirección Nacional de Auditorías Internas
DPM	: Dirección Provincial de Manabí
DAI	: Dirección de Auditoría Interna
GAD	: Gobierno Autónomo Descentralizado
GPM	: Gobierno Provincial de Manabí



ÍNDICE

Contenido	Páginas
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
ANEXOS	
1 Nómina de servidores relacionados	
2 Informes analizados	
3 Recomendaciones cumplidas	
4 Recomendaciones no aplicables	



V. J. A.
10 de octubre 2021.

Ref: Informe aprobado el

Portoviejo,

Señor
Prefecto de la Provincia de Manabí
Gobierno Provincial de Manabí
Ciudad. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,


Ing. Sara Elizabeth Serrano Amaya
Auditor General Interno, GAD

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Provincial de Manabí, se realizó en cumplimiento de la orden de trabajo 0002-DPM-GPM-AI-2021 de 2 de agosto de 2021, con cargo al Plan Anual de Control del 2021.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

Se efectuó el análisis al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Base legal

En el Ecuador los Consejos Provinciales tuvieron sus inicios a mediados del siglo XIX, ya que, en la Constitución de la República del Ecuador de 1843, en su artículo 80 se señalaba que en cada provincia habría un "Concejo Provincial", de igual manera en el artículo 139 de la Constitución de 1929 indicaba que en cada capital de provincia existiría un "Consejo Provincial".

En la Constitución Política de la República del Ecuador de 1945 (Registro Oficial 228, del 6 de marzo de 1945) en su artículo 99 mencionaba que en cada capital de provincia habría un Consejo Provincial señalando objetivos fundamentales; también en su artículo 111 establecía que la ley determinaría la integración y funcionamiento de las Municipalidades y de los Consejos Provinciales y Parroquiales. Vueltos a mencionar en la Constitución Política de la República de 1946 (Registro Oficial 773, del 31 de

2005

diciembre de 1946) en su artículo 125, con el objeto de propender al progreso de la misma y vinculada con los organismos centrales, existiría un Consejo Provincial; por lo que mediante Decreto publicado en el Registro Oficial 831 de 2 de marzo de 1947, la Asamblea Nacional designó los Consejeros Provinciales para Manabí, y en la sesión inaugural del 11 de marzo de 1947, eligió al primer Presidente del Consejo Provincial de Manabí.

La vigente Constitución de la República del Ecuador de 2008 (Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008) en su artículo 238 establece, que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales. Mediante Ordenanza aprobada en sesiones del Consejo Provincial de Manabí el 29 de julio de 2010 y 31 de marzo de 2011, se define la actual denominación de la entidad, esto es: "Gobierno Provincial de Manabí", misma que fue sancionada por el Prefecto Provincial de Manabí mediante Resolución el 4 de abril de 2011.

Estructura orgánica

Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, el Gobierno Provincial de Manabí en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que se expidió el 31 de julio de 2020 mediante Resolución PREM-RE-039-2020, está estructurado así:

PROCESOS GOBERNANTES

Nivel Político Gobernante

Prefectura

Vice Prefectura

PROCESOS SUSTANTIVOS

Gestión de Planificación para el Desarrollo

Nivel Estratégico

Nivel Técnico – Operativo

Gestión de Infraestructura para el Desarrollo

Nivel Estratégico

Nivel Técnico – Operativo

ETTES

Gestión de Desarrollo Económico, Productivo y Social

Nivel Estratégico

Nivel Técnico – Operativo

PROCESOS ADJETIVOS

Gestión de Desarrollo Institucional

Nivel Estratégico

Nivel Técnico – Operativo

Procesos Adjetivos de Asesoría

Procesos Adjetivos de Apoyo

Gestión Administrativa Financiera

Nivel Estratégico

Nivel Técnico – Operativo

Procesos Adjetivos de Apoyo

Direcciones especializadas

Procesos Adjetivos de Asesoría

Procesos Adjetivos de Apoyo

PROCESOS DESCONCENTRADOS

Estructura Desconcentrada

En el análisis de la acción de control se considerará Prefectura, Gestión de Desarrollo Económico Productivo y Social y Gestión Administrativa Financiera.

Objetivos de la entidad

De conformidad al artículo 4 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí son objetivos institucionales:

“...Eje Institucional.-Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus

ALBERTO

competencias constitucionales y legales.-Desconcentración de diferentes niveles de gobierno con equidad.-Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias...”

“...Eje Ordenamiento Territorial.-Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad...”

“...Eje Infraestructura.-Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.-Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley...”

“...Eje Socio económico.-Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.-Combatir las desigualdades y generar oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.-Un enfoque basado en los derechos humanos que se centre en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación.-La cultura como papel esencial del desarrollo sostenible que contribuye a la construcción de una sociedad inclusiva, con educación de calidad, con un mayor bienestar social y con igualdad de género...”

“...Eje Ambiental e Hídrico.-Garantizar una gestión ambiental sostenible y sustentable en la provincia.-Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y microcuencas...”

Montos de recursos examinados

No se analizaron recursos debido a la naturaleza del examen especial.

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.

Acues

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Del seguimiento efectuado al cumplimiento de 3 recomendaciones, constantes en 2 informes aprobados por la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Provincial de Manabí, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, se estableció que se cumplió 1 recomendación y 2 no fueron cumplidas de acuerdo al siguiente detalle:

No	Informe No.	Fecha de aprobación	Total Recomendaciones	Estado de las recomendaciones			
				Cumplidas	Parcialmente cumplidas	No aplicables	Incumplidas
1	DNAI-AI-0223-2020*	2020-07-10	2				2
2	DNAI-AI-0264-2020	2020-07-20	1	1			
Total Recomendaciones			3	1			2

Recomendaciones incumplidas

Informe DNAI-AI-0223-2020

- **Examen especial al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado.**

El informe fue aprobado el 10 de julio de 2020 y remitido a la máxima autoridad mediante oficio 0069-GPM-DAI-2020 de 23 de julio de 2020, en el que constan 2 recomendaciones dirigidas a la máxima autoridad, las cuales se detallan a continuación:

Título del comentario: **Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones**

"...Al Prefecto Provincial de Manabí. - Recomendación 1.- Elaborará un cronograma con las recomendaciones incumplidas y la parcialmente cumplida, que contenga un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medio documentales de verificación, y supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole, y fortalecer el sistema de control institucional (...)"

afelis

Situación actual

El Prefecto Provincial de Manabí en funciones durante el período de actuación comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, mediante oficios PREM-OF-0612-2021 de 30 de agosto de 2021 y PREM-OF-0673-2021 de 17 de septiembre de 2021, presentó al equipo auditor el memorando PREM-ME-0164-2020 de 23 de julio de 2020, en el que dispuso a los Directores de las diferentes áreas del Gobierno Provincial de Manabí el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, así también presentó un Manual de Procesos y Manual del Usuario del Aplicativo de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones de Auditoría de la Contraloría General del Estado; evidenciándose que no se ha realizado el seguimiento a las recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplida del Informe DNAI-AI-0223-2020 a través de un cronograma que le permitiera verificar y supervisar los mismos; dando lugar a riesgos en las operaciones administrativas, financieras y de otra índole de la entidad; por lo que la recomendación se mantiene incumplida.

Mediante oficio 1930-DPM-AI-2021 de 1 de octubre de 2021, se comunicó los resultados provisionales al Prefecto Provincial de Manabí, en funciones durante del período de actuación comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, quien con oficio PREM-OF-0782-2021 de 14 de octubre de 2021, manifestó lo siguiente:

"...En oficio N° PREM-OF-0612-2021 de 30 de agosto de 2021, se entregó de forma documentada y debidamente certificada las evidencias que demuestran el cumplimiento de las recomendaciones ya evaluadas en el informe N° DNAI-AI-0223-2020; y, respecto a las 34 no aplicables, de aquellas que durante el alcance de esta acción de control se volvieron aplicables...- En lo referente a la recomendación # 1 en el oficio N° 1930-DPM-AI-2021 de 1 de octubre de 2021...- no se especifica cuáles a criterio del organismo de control son 24 de las 37 recomendaciones presuntamente incumplidas del informe DNAI-AI-0223-2020...- para sobre la base de esa información poderme defender y presentar mis argumentos justificados, por lo que ante la falta de motivación, la Contraloría me deja en indefensión para dar contestación a la comunicación de resultados provisionales...- cabe mencionar que...- consta la entrega de 38 cronogramas de actividades para el cumplimiento y seguimiento de dichas recomendaciones debidamente firmados por todos y cada uno de los responsables de su cumplimiento...- Desde que esta institución durante la administración actual implementó el aplicativo para el seguimiento y supervisión de cumplimiento de recomendaciones, se realiza el respectivo registro de las recomendaciones mediante la herramienta informática que mantiene el Gobierno Provincial de Manabí, lo que permite realizar el control, supervisión seguimiento y evaluación de todas estas recomendaciones...- Al respecto, se procede a entregar el reporte impreso certificado donde se evidencia el seguimiento y supervisión realizado a

A Sierra

las 38 recomendaciones constantes del informe DNAI-AI-0223-2020, en calidad de Prefecto, con lo cual se demuestra que a todas las recomendaciones se le realizaron el debido seguimiento y supervisión oportuna hasta su cumplimiento (...)"

En relación a lo expuesto por el servidor, en cuanto a que no se especificó cuáles son las 24 de las 37 recomendaciones incumplidas, se determinó que el análisis del equipo de auditoría fue realizado al seguimiento del cumplimiento de la recomendación 1 descrita en el informe DNAI-AI-0223-2020; y, de lo cual se concluyó que no fue cumplida en razón de la revisión y análisis a la documentación presentada para evaluar los procesos administrativos, financieros y técnicos aplicados en la entidad y al cronograma que debió elaborar en razón de los medios documentales de verificación posterior a la aprobación del informe; evidenciándose que no se efectuó un seguimiento constante que permita conocer las condiciones reales de la entidad a través de un control continuo y de ser necesario efectuar modificaciones pertinentes para mejorar su efectividad; por lo cual se mantiene el criterio del equipo de auditoría.

"...Recomendación 2.- De las recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen Anexo 4, en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación, dispondrá a los servidores a quienes están dirigidas, su implementación al momento que se produzcan estas operaciones o hechos, considerando la normativa vigente, de lo cual realizará la supervisión respectiva (...)"

Situación actual

El Prefecto Provincial en funciones durante el período de actuación comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, mediante oficio PREM-OF-0612-2021 de 30 de agosto de 2021 presentó documentación en relación a las no aplicables del Informe DNAI-AI-0223-2020, en la que se observó el memorando PREM-ME-0164-2020 de 23 de julio de 2020, con el cual dispuso a los Directores y Coordinadores de las diferentes áreas del Gobierno Provincial de Manabí aplicar e implementar las recomendaciones al momento que se produzcan operaciones o hechos. De lo analizado se establece que no se realizó la supervisión respectiva, ya que de 33; 16 se convirtieron en aplicables y cumplidas; 4 aplicables e incumplidas; y, 13 continúan siendo inaplicables. (Anexo 4).

Mediante oficio 1930-DPM-AI-2021 de 1 de octubre de 2021, se comunicó los resultados provisionales al Prefecto Provincial de Manabí, en funciones durante del período de actuación comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, quien con

2020

oficio PREM-OF-0782-2020 de 14 de octubre de 2021, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

“...En lo que (sic) pertinente a la recomendación # 2...- se encuentra entregada la documentación debidamente certificada como evidencia del cumplimiento de las recomendaciones que en el informe DNAI-AI-0223-2020, se establecieron como no aplicables y que durante el alcance de esta acción de control se volvieron aplicables, incluidas las recomendaciones que se indica en el anexo 1...- Se procede a entregar (anexo # 2)...- los cronogramas de las 4 recomendaciones constantes que se hace mención en el anexo # 1...- y los reportes donde se evidencia el seguimiento y supervisión realizado en calidad de Prefecto, así como también por cada una de ellas una impresión certificada del seguimiento realizado a través de Aplicativo de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones de Auditoría de la Contraloría General del Estado que mantiene el Gobierno Provincial de Manabí, con lo cual se demuestra que todas las recomendaciones fueron oportunamente cumplidas (anexo # 3)...- cabe indicar que el año 2020 se decretó a nivel nacional el estado de emergencia por motivo de la pandemia COVID-19, emergencia que ocasionó un estancamiento en la parte económica en el país y por cuya realidad el ente rector en materia de finanzas públicas mediante Acuerdo Ministerial N° 0072 de 25 de septiembre de 2020 comunicó la reducción de las alícuotas del modelo de equidad territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerando la recaudación efectiva de los ingresos del segundo cuatrimestre del año 2020...- situaciones imprevistas que afectaron drásticamente la planificación y disponibilidad de liquidez de caja de todos los GADs, motivos por los cuales por parte del gobierno nacional hubieron retrasos en las asignaciones presupuestarias...- situación que afectó al Gobierno Provincial de Manabí y fueron evidenciadas en la supervisión de seguimiento de recomendaciones efectuada...- circunstancias externas que deben ser valoradas y reconocidas por la Contraloría General del Estado (...)”

Sobre lo comentado por el servidor, referente a los procesos administrativos, financieros y técnicos, que se convirtió en aplicable e incumplida, el equipo de auditoría concluyó que, en razón de la revisión y análisis a la documentación recibida, se acogen las evidencias presentadas en el Anexo 3; sin embargo, lo indicado en el Anexo 4 no guarda relación con el hecho señalado, por cuanto en el contrato del proceso de 20 de octubre de 2020, se describe que existió disponibilidad de fondos y partida presupuestaria; por lo cual no se modifica el comentario del equipo de auditoría.

De lo expuesto se determinó, que el Prefecto Provincial de Manabí, en funciones durante el período de actuación comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, no cumplió las recomendaciones citadas en el informe DNAI-AI-0223-2020, aprobado el 10 de julio de 2020 y remitido a la entidad el 23 del mismo mes y año, lo que no permitió mejorar el sistema de control interno de la entidad.

R. Nuñez

Situación que ocasionó que persistan las deficiencias impidiendo que los procesos administrativos mejoren, motivo por el cual incumplió lo dispuesto en los artículos 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 1, letra a) y 92 Recomendaciones de auditoría, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Posterior a la conferencia final de resultados efectuada el 20 de octubre de 2021, el Prefecto Provincial de Manabí del período de actuación comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, en relación a las recomendaciones 1 y 2 del informe DNAI-AI-0223-2020, mediante oficio GPM-PRE-2021-850-OFI de 27 de octubre de 2021, recibido el 4 de noviembre de 2021, manifestó:

"...Con oficio N° PREM-OF-0612-2021 de 30 de agosto de 2021, se dio respuesta a la solicitud de información...- relacionada al seguimiento, supervisión y cumplimiento de las recomendaciones analizadas en este informe...- como respuesta a dicha solicitud de información se proporcionó...- documentación de respaldo debidamente certificada y que demuestra el cumplimiento de las 37 recomendaciones que en el informe DNAI-AI-0223-2020 se determinaron como incumplidas, de 1 parcialmente cumplida; así como también, de las 34 recomendaciones que se determinaron como no aplicables...- En ese mismo contexto, se hizo notar a los auditores que el informe DNAI-AI-0223-2020...- fue aprobado el 10 de julio de 2020, transcurriendo un total de 233 días laborables desde la emisión de la respectiva orden de trabajo, situación por la cual dicho informe debía declarárselo nulo por cuanto se aprobó pasados los 180 días término...- envié un alcance al oficio N° PREM-OF-0612-2021 de 30 de agosto de 2021; y, entre otras cosas indiqué...- al asumir mi período de gestión el 15 de mayo de 2019...- dispuse mediante memorando GAD-PREM-332-2019 de 17 de julio de 2019...- la creación de un aplicativo informático institucional que facilite el seguimiento y evaluación de la gestión para el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado al Gobierno Provincial de Manabí...- De lo constante en...- Comunicación de Resultados Provisionales...- los auditores no acogieron ni se pronunciaron respecto de la documentación presentada en la solicitud de información...- que en el informe DNAI-AI-0223-2020 se determinaron como incumplidas y alegaron que...- no realicé el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones...- atentando totalmente a la realidad en virtud de que se SÍ SE REALIZÓ LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA(sic) RECOMENDACIONES...- Se solicitó una copia del borrador de este informe...- al respecto me permito hacer el siguiente descargo:...- el equipo de auditores no consideran ni se pronuncian respecto de la documentación certificada adjunta a dicha respuesta a los Resultados Provisionales, donde entregué el reporte impreso y certificado de la evidencia del seguimiento y supervisión realizado a las 38 recomendaciones...- así como tampoco consideró los 38 kardex de seguimiento y evaluación al cumplimiento de las recomendaciones...- debidamente firmados por mi persona como evaluador y por el funcionario responsable del seguimiento...- el equipo de auditores por segunda ocasión no se pronuncia respecto de que la Contraloría aplique lo dictaminado en la Resolución N° 10-2021 del 29 de septiembre de 2021,

ADRIÁN

de la Corte Nacional de Justicia, por lo que en tal virtud solicité se declare y se pronuncie con la nulidad del informe DNAI-AI-0223-2020...- Dentro de los argumentos expresados por el equipo de auditores como respuesta a la recomendación 2 indica que: lo presentado en el Anexo 4 no guarda relación con el hecho implementado por cuanto en el contrato del proceso del 20 de octubre de 2020, se describe que existió disponibilidad de fondo y partida presupuestaria...- Careciendo de motivación debido a que no se especifica a qué proceso de 20 de octubre de 2020 corresponde para poder tener todos los elementos necesarios para ejercer mi legítimo derecho a la defensa sobre esta recomendación, ya que en la referida fecha se realizaron varios procesos en la entidad y en todo se cumplió con lo observado por los auditores...- No se consideró por parte del equipo de auditores que el informe DNAI-AI-0223-2020, es un examen especial de seguimiento de recomendaciones y que en el mismo se realizó seguimiento a 12 informes; por lo que estaban obligados a motivar cuáles eran las 24 recomendaciones que a su criterio no se habían cumplido...- no se adjunta documentación de soporte a este escrito, ya que, en las respuestas a la solicitud de información, alcance a la solicitud de información y resultados provisionales, se adjuntó toda la evidencia documental que demuestra el cumplimiento de dichas recomendaciones (...)."

De lo expresado por el servidor, en cuanto a que dio cumplimiento a las 37 recomendaciones que fueron analizadas en el informe DNAI-AI-0223-2020 aprobado el 10 de julio de 2020; el equipo auditor realizó el análisis a la documentación presentada, para evaluar el cumplimiento de las 2 recomendaciones constantes en este informe concluyendo que, en relación a la recomendación 1 se verificó y analizó los cronogramas y los documentos de respaldo como procedimientos de auditoría, aplicados a hechos y circunstancias relacionadas con las operaciones administrativas, financieras y de otra índole que se dieron en la entidad, determinando que, aun cuando se elaboraron los cronogramas estos no contaban con información y documentación suficiente y competente que permita respaldar el cumplimiento de la recomendación.

En relación a la recomendación 2 que corresponde a las no aplicables, el servidor presentó documentación de las 4 recomendaciones que se convirtieron en aplicables y que se encontraban incumplidas, para lo cual el equipo de auditoría consideró la aceptación y justificación de 3 de ellas; persistiendo una como aplicable e incumplida debido a que, se evidenció la existencia del pago de un anticipo con días posteriores a lo establecido en el contrato, por lo cual se mantiene el criterio del equipo de auditoría.

Conclusión

Del seguimiento efectuado al cumplimiento de 3 recomendaciones constantes en 2 informes emitidos por la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna

ADOLCE

del Gobierno Provincial de Manabí, se estableció que la recomendación 1 del informe DNAI-AI-0264-2020 aprobado el 20 de julio de 2020, se cumplió; las 2 recomendaciones del informe DNAI-AI-0223-2020, que estuvieron dirigidas al Prefecto Provincial no fueron cumplidas por cuanto en la recomendación 1, aun cuando se elaboraron los cronogramas estos no tuvieron información y documentación suficiente y competente que permita respaldar su cumplimiento; y en cuanto a la recomendación 2 que corresponde a las no aplicables, se evidenció la existencia del pago de un anticipo con días posteriores a lo establecido en el contrato, ocasionando que persistan las deficiencias de control interno en las áreas administrativa financiera y técnica.

Recomendaciones

AI Prefecto Provincial de Manabí

1. Respalda y supervisará los cronogramas de las recomendaciones con documentación suficiente y competente; con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las mismas en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole, y así fortalecer el sistema de control interno institucional.
2. De las recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen (Anexo 4), en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación, dispondrá a los servidores a quienes están dirigidas, que al momento de producirse estas, deberán considerar la aplicación de la normativa vigente, de lo cual se realizará la supervisión respectiva.


Ing. Sara Elizabeth Serrano Amaya
Auditor General Interno de GAD